

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(De la *Gaceta* núm. 28.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL DECRETO NÚM. 3.

Artículo 1.º A partir de la publicación de este decreto no se autorizará exportación alguna de los artículos a que sucesivamente se vaya aplicando, sino después de una declaración oficial del sobrante disponible, hecha, previas las informaciones necesarias, por Real orden aprobada en Consejo de Ministros, a propuesta del de Abastecimientos, y publicada en la *Gaceta*.

Art. 2.º La cantidad máxima exportable durante todo el año no podrá exceder, por ningún concepto y comprendida toda clase de autorizaciones, de la cifra primeramente señalada como sobrante, ni las autorizaciones concedidas durante el primer semestre superarán la mitad de dicha cifra.

No se concederán otras autorizaciones que las fundadas en obligaciones nacidas de los convenios comerciales, en pactos de reciprocidad internacional o solicitadas por Sindicatos o Asociaciones de productores a nombre de sus socios y para mercancías directamente producidas por éstos. El Gobierno examinará en cada caso la procedencia y legitimidad de la petición y acordará acerca de ella.

Art. 3.º La exportación del artículo de que se trate estará sujeta al pago de un impuesto proporcional al precio que dicha substancia

tenga en los mercados reguladores del interior.

El Gobierno, a propuesta del Ministro de Abastecimientos, fijará por Real orden, publicada en la *Gaceta*, el precio considerado como regulador para estos efectos y el derecho de exportación exigible en el momento de aplicar este régimen a cada una de las mercancías que a él vayan siendo sometidas.

En los artículos tasados el precio inicial tomado como regulador para la fijación del derecho de exportación será el de tasa.

Art. 4.º El Ministro de Abastecimientos fijará por Real orden, aprobada en Consejo de Ministros y publicada en la *Gaceta* antes del primero de cada uno de los meses sucesivos, el precio regulador que ha de regir en el siguiente, teniendo en cuenta las cotizaciones de los grandes mercados habituales y cuantas informaciones estime oportunas. Mientras no aparezca en la *Gaceta* la Real orden necesaria se entenderá que subsiste el anterior precio establecido; pero esta prórroga no podrá ser mayor de otro mes.

El nuevo derecho de exportación se determinará automáticamente por las oscilaciones del precio en el mercado interior, aumentando o disminuyendo en cantidad exactamente igual al aumento o disminución que experimente el precio de la mercancía. La cifra del nuevo derecho será consignada también en la Real orden a que el párrafo anterior se refiere.

Art. 5.º El Ministro de Abastecimientos dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio a dieciséis de enero de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Abastecimientos, Baldomero Argente.

(De la *Gaceta* núm. 17.)

REAL ORDEN NÚM. 35.

Excmo. Sr.: De conformidad con el Real decreto de 16 de enero de

1919, y teniendo en cuenta la producción y consumo nacionales de yeros, así como el precio medio de 25 pesetas los 100 kilogramos que tenía en 1914, y el de 44 que hoy alcanza en los mercados nacionales,

S. M. el Rey (q. D. g.), previo acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Primero. La cantidad máxima de yeros exportables durante el año 1919, a partir de la fecha de esta Real orden, no podrá exceder de 100.000 quintales métricos.

Segundo. El precio regulador del derecho de exportación de yeros, durante el actual mes de enero, será el de 44 pesetas los 100 kilogramos, promedio del que hoy alcanza en los mercados nacionales; y

Tercero. La exportación de yeros estará sujeta al pago de un derecho de 12 pesetas por 100 kilogramos.

El expresado derecho aumentará o disminuirá automáticamente, según lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 4.º del citado Real decreto, en cantidad exactamente igual a la variación del precio de dicho artículo en los mercados interiores.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1919.—Argente.—Sr. Ministro de Hacienda.

REAL ORDEN NÚM. 36.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de enero del corriente año, y teniendo en cuenta la exportación de miel de abeja durante los años 1913 a 1918, inclusive, el precio medio de 100 pesetas los 100 kilogramos que tenía antes de la guerra, y el de 175 que como promedio alcanza hoy en los distintos mercados nacionales,

S. M. el Rey (q. D. g.), previo acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º La cantidad máxima exportable de miel de abeja durante el año 1919, a partir de la fecha de

esta Real orden, será de 12.000 quintales métricos.

2.º El precio regulador del derecho de exportación para dicho artículo será de 175 pesetas los 100 kilogramos; y

3.º La exportación de miel de abeja estará sujeta al pago de un derecho de exportación de 50 pesetas los 100 kilogramos.

El expresado derecho aumentará o disminuirá automáticamente, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º del citado Real decreto, en cantidad exactamente igual a la variación del precio de dicho artículo en los mercados interiores.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1919.—Argente.—Sr. Ministro de Hacienda.

(De la *Gaceta* núm. 22.)

Gobierno civil.

ELECCIONES MUNICIPALES PARCIALES

Convocatoria.

Existiendo vacantes de Concejales que obligan a proceder a elección parcial, según lo determinado en el artículo 46 de la vigente ley Municipal, en los Ayuntamientos siguientes: Espinosa de los Monteros, seis vacantes; Valle de Tobalina, seis; Palacios de la Sierra, cinco; Tordómar, cuatro; Olmos de la Picaza, tres, producidas todas ellas por anulación de la elección o proclamación, celebradas en noviembre de 1917; Garganchón, tres, por excusas admitidas; Mansilla de Burgos, dos, por fallecimiento; Ros, tres, por id.; Hinojar del Rey, dos, por idem; Renuncio, dos por id., y La Cueva de Roa, dos, por id.; y, previa autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, SE CONVOCA a elección parcial en los referidos términos municipales, para cubrir las referidas vacantes, señalándose el

dia 16 del próximo febrero para la elección, la cual se celebrará conforme a lo determinado en la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907, entendiéndose la Comisión provincial de las reclamaciones que contra la elección o la capacidad de los electos se presenten, las que deberán ajustarse en su procedimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Una vez terminado el escrutinio general, procederán los Alcaldes inmediatamente a convocar a sesión extraordinaria para dar posesión a los elegidos, cesando en el acto los interinos que estuvieren ocupando dichas vacantes.

Al convocar a los electores de los mencionados distritos municipales, les recuerdo el deber en que están de emitir su voto. Al mismo tiempo prevengo a las autoridades locales de la responsabilidad en que incurrirán por la infracción de lo dispuesto en el título 8.º de la ley Electoral.

Todos los delegados, comisionados y cualesquiera agentes nombrados por mi Autoridad que se hallen en los citados Ayuntamientos desempeñando su misión, cesarán en el acto en su cometido.

Burgos 29 de enero de 1919.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso y López.

* *

Indicador para estas elecciones parciales.

29 de enero, miércoles.—Convocatoria. Empieza el periodo electoral en los mencionados términos municipales. Las Juntas municipales del Censo electoral publicarán las listas definitivas de electores.

2 de febrero, domingo.—Reunión de las Juntas municipales del Censo para la designación de adjuntos. (Artículo 37 de la ley Electoral.)

6 id., jueves.—Constitución de las Mesas a los efectos prevenidos en el artículo 25 de la Ley.

9 id., domingo.—Proclamación de candidatos. (Artículos 26 al 29 de la Ley.)

16 id., domingo.—Elección. (Artículos 38 y siguientes de la Ley.)

20 id., jueves.—Escrutinio general. (Artículos 50 y siguientes de la Ley). Termina el periodo electoral en los referidos términos.

Circulares.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Villanueva de Puerta para que durante los días 28 del actual al 4 de febrero próximo pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que vienen causando daños en aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular del de los pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 25 de enero de 1919.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Espinosa de Cervera para que durante los días 1 al 8 de febrero próximo pueda organizar batidas contra los animales dañinos que vienen causando daños en la ganadería de aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular del de los pueblos limítrofes en evitación de posibles desgracias.

Burgos 27 de enero de 1919.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de la circular de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio primario, fecha 19 de diciembre de 1913, se anuncia

la plaza de habilitado provincial de clases pasivas del Magisterio de primera enseñanza de esta provincia, vacante por renuncia voluntaria de D. Isidro Plaza, que la desempeñaba.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Derechos Pasivos del Magisterio Nacional primario, presentándolas en esta Sección administrativa de primera enseñanza, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, debiendo poner, cuando sea nombrado, una fianza igual al importe integro del mes y trimestre de las nóminas correspondientes, siendo el uno y medio el premio de habilitación.

Burgos 25 de enero de 1919.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—V.º B.º—El Gobernador, Andrés Alonso y López.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

CONTADURÍA

Mes de enero de 1919.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	6100	2800	1420	10320
> 2 Servicios generales.....	1720	890	1350	3960
> 3 Obras obligatorias.....	5300	1125	4410	10835
> 4 Cargas.....	1200	"	"	1200
> 5 Instrucción pública.....	1300	2125	2321	5746
> 6 Beneficencia.....	20863	2400	16637	39900
> 7 Corrección pública.....	1280	"	1383	2663
> 8 Imprevistos.....	"	"	400	400
> 10 Carreteras.....	1900	"	600	2500
> 11 Obras diversas.....	"	2000	"	2000
> 12 Otros gastos.....	1500	"	"	1500
> 13 Resultas.....	"	"	"	"
TOTAL.....	41163	11340	28521	81024

En Burgos a 2 de enero de 1919.—El Contador, V. López Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, Rilova.

Enero 13 de 1919.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

Providencias judiciales

Sedano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis de Luna y Ferré, Juez de instrucción de este partido, en el expediente de exacción de costas, procedente del sumario sobre falsificación de documento privado, contra Lucas Campillo Santamaría, vecino de Sanfelices de Sedano, nuevamente y por tercera vez, sin sujeción a tipo, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados, sitos en dicho Sanfelices, y son los siguientes:

Una tierra en el sitio denominado Las Matas del Hoyo, de 37 áreas y 56 centiáreas, linda N. Pedro Varona, S. Juan Campillo, E. linde y O. pared.

Otra en Cuesta Quintana, de 26 y 83, linda N. terreno concejil, S. María Hidalgo, E. camino y O. monte.

Otra en Zapornal, de 21 y 46, linda N. Carlos Fernandez, S. Miguel Báscones, E. camino y O. Ignacio Varona.

Otra en Vallejo, de 26 y 83, linda N. Jorge Diez, S. Fernando Diaz y E. y O. linde.

Otra al Hoyo, de 10 y 73, linda N. Jorge Diez, S. linde, E. camino y O. Carretera Real.

Otra a Cueva Lana, de id., linda N. monte público, S. Benito Santamaría, E. linde y O. pared.

Otra en El Hoyo, de id., linda N. Gabino Santamaría, S. Donato Fernández, E. camino y O. Carretera Real.

Una casa en Sanfelices, en la calle

Real, linda derecha entrando calleja y herederos de Domingo Santamaría, izquierda casa de herederos de Saturnino Santamaría, espalda herederos de Gregorio Santamaría y frente Calle Real.

Otra casa en el barrio de Abajo, centro del barrio, linda derecha entrando camino, izquierda corral de Ignacio Varona, espalda casa de herederos de Pedro Ruiz y frente calle estrecha, en cuesta, con adheridos de patio pequeño y hornera a la derecha.

Una tierra en la Cidela, de ocho áreas, linda N. Juan Santamaría, S. camino en medio, E. y O. pared.

Otra en el Picón de Llano encimero de 16 y nueve, linda N. Santiago Hidalgo y camino, S. Restituto Hidalgo, E. Santiago Hidalgo y O. carretera.

Otra en Llano Bajero, de 10 y 73, linda N. Jerónimo Santamaría, sur Benito Santamaría, E. Cuesta del Río y terreno de Valdelateja y oeste pared.

Otra al Calverón, de ocho, linda N. herederos de Juan Diez, S. Ignacio Varona, E. carretera y O. pared.

Otra al Hoyo, de 10 y 73, linda N. Juan Santamaría, S. Santiago Hidalgo, E. carretera y O. pared.

Otra en el Ruscón, de ocho; linda N. Juan Santamaría, S. Restituto Hidalgo, E. pared y Domingo Santa María y O. pared.

Otra a La Lechoas, de 10 y 73, linda N. Juan Santa María, O. el mismo, S. y E. pared.

Otra en Coldao, de 16 y nueve, linda N. y S. Juan Santa María, E. y O. pared.

Otra en La Fusta, de 10 y 73, linda N. Gabino Santamaría, S. Donato Fernández, E. Carretera Real y O. camino.

Otra en Llano Bajero, de id., linda N. Juan Santamaría, E. camino y O. Pedro González.

Otra en las Erias, de 16 y nueve, linda N. Francisco Santamaría y por los demás vientos pared.

Otra en La Toba, de ocho, linda N. Saturnino Santamaría, S. Miguel Hidalgo, E. río y O. Toba, con un nogal.

Otra al Coto, de 10 y 73, linda N. Santiago Hidalgo, S. y O. pared y E. río.

Otra a Los Pedazos, de 16 y nueve, linda N. Juan Santamaría, sur Inocencio Santamaría, E. y O. pared.

Otra en Cuesta Quintana, de ocho áreas, linda N. Jorge Diez, S. Donato Fernández, E. pared y O. peña.

Otra en el mismo sitio, de cinco y 36, linda N. Fermín González y pared, S. y E. pared.

Otra en Vallejo, de 21 y 46, linda S. linde y los demás aires pared.

Los que deseen interesarse en la adjudicación de dichos bienes podrán acudir el día 20 de febrero próximo, a las once de su mañana a la sala audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate, debiendo consignar los licitadores el

10 por 100 de lo que ofrezcan, advirtiendo que no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Sedano a 14 de enero de 1919.—Luis de Lana.—El Secretario, Bonifacio Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Continuación de las listas de Jurados que han de actuar en el actual cuatrimestre en las causas, días y horas que se indican.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

Cabezas de familia.

Pío Medina Calvo, Altable.
Saturnino Barcina Calvo, Ameyugo.
Tomás Sabando Pérez, Bujedo.
Miguel Oñate Pérez, Bozoo.
Doroteo Angulo García, Encio.
Constantino Ruiz López, Miranda.
Pablo Pérez Ruiz, id.
Pedro López González, id.
Amador García Dicastillo, id.
Jerónimo González Montoya, id.
José Gallarza Guinea, id.
Amalio Gómez Cadiñanos, id.
Vicente Espinosa Gil, id.
Alberto Fernández Trocóniz, id.
Pablo López Ruiz, Miraveche.
Fausto Diez Rubio, id.
Leon Echavarrí Alaña, Puebla de Arganzón.
Miguel Marquinez Maestre, Treviño.
Bruno Irazabal Alegria, id.
Juan Estavillo Larrea, id.

Capacidades.

Pablo Cueva Vesga, Altable.
Hipólito Cantera Castillo, id.
Higinio Montejó Fernández, id.
Julio Arin Arnaiz, id.
Jenaro García Iñiguez, Ameyugo.
Claudio Fernández Ortiz, Añastro.
Ignacio Gómez Gómez, Miranda.
Jaime Santiago Castresana, id.
Jesús Valdivielso Álvarez, id.
Roque Fernández Valderrama, id.
Eugenio Mendoza Regúlez, Puebla de Arganzón.
Juan Samaniego Ruiz, Treviño.
Andrés Roa Lerma, id.
Juan Castillo Suso, id.
Camilo Ogueta Fernández, id.
Eusebio Martínez Albaina, id.

Cabezas de familia.

Juan Andrés Urrez, Burgos.
Lucas Alonso Bernal, id.
Hipólito Alonso Calvo, id.
Manuel Bárcena Escudero, id.

Capacidades.

José Lubercien Gorben, Burgos.
Manuel Hernaez Barriocanal, id.
Causas que habrán de conocer:
Una, señalada para el día 21 de febrero próximo, a las diez de la mañana, seguida contra Julián Verde y otro, sobre robo, y otra, para el día siguiente a la misma hora, seguida contra Simón Gómez, sobre parricidio.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

Cabezas de familia.

Fidel Arroyo Arroyo, Cebrecos.
Cayo Martínez Martínez, Ciruelos de Cervera.
Emilio Sinobas Ortega, Bahabón de Esgueva.
Antonio Higuero Higuero, id.
Zacarias Alonso Barbadillo, Covarruvias.
Dionisio Barrio Julián, Presencio.
Emiliano González Rodero, id.
Julián María Crespo, id.
Mariano Martínez Martínez, Quintanilla del Coco.
Angel Miguel Bueno, Cogollos.
Pablo Sierra Casado, Bahabón de Esgueva.
Matias Calvo Sainz, Pineda-Trasmonte.
Vicente Agustín Peñacoba, Pinilla Trasmonte.
Tomás Gento Álvarez, Mahamud.
Julián Álvarez López, id.
Cándido Abajo Valpuesta, Cilleruelo de abajo.
Audicio Alonso Pascual, Avellanosa de Muñó.
Mariano Bueno Cuezva, Mazuela.
Timoteo Santos Cobos, Ciadoncha.

Capacidades.

Clemente Orcajo Valpuesta, Fontioso.
Julián Álvarez Orcajo, id.
Faustino Orcajo Álvarez, id.
Matias Ciruelos Barbero, Cebrecos.
Celedonio Barbadillo Pozo, id.
Marcos Cuevas Portal, Cuevas de San Clemente.
Moisés Alegre Cuñado, id.
Agustín de Abajo Valpuesta, Cilleruelo de abajo.
Primitivo Cuesta Rodrigo, Mazuela.
Pedro Mahamud González, Peral de Arlanza.
Juan Miguel Sainz, Puenteadura.
Simón Camarero González, id.
Enrique Elena Loste, Pineda-Trasmonte.
Andrés Pozo Pozo, Castrillo de Salarana.
Benito Alamo Lozano, Quintanilla del Agua.
Manuel Primo Barrio, Madrigalejo.

Cabezas de familia.

Plácido Miguel Lara, Burgos.
Enrique Martínez Magdalena, id.
Dámaso Martín Herrera, id.
Claudio Manrique Sagredo, id.

Capacidades.

Angel Fuente Velasco, Burgos.
Francisco García Gutiérrez, id.
Causas que habrán de conocer:
Una señalada para el día 26 de febrero próximo, a las diez de la mañana, seguida contra Guillermo Barbero, sobre tenencia de ganzáas; otra para el día siguiente a la misma hora, contra Pedro Abajo, sobre falsedad, y otra para el día siguiente a la misma hora, contra Atilano Bernal, sobre asesinato.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

Cabezas de familia.

Eladio Gallo Diez, Huerta de Rey.
Román González Juan, La Revilla.

Ambrosio Domingo Martín, id.
Angel Serrano Moreno, Mambrillas de Lara.
Anselmo Poyo Ruiz, Palacios de la Sierra.
Aniceto Ibáñez Medel, Quintanar de la Sierra.
Manuel Blanco Muro, id.
Millán Alosso Ortega, Quintanalara.
Eusebio Peñalba Moncalvillo, Quintanararraya.
Mariano Ovejero Rojo, Rabanera del Pinar.
Pedro García Hoyuelos, Riocavado de la Sierra.
Simón Barriuso Rojo, Salas.
Saturnino Álvarez Heras, id.
Juan Alameda Andrés, Santo Domingo de Silos.
Tomás Marcos Bernabé, Tinieblas de la Sierra.
Alvaro Heras González, Torrelara.
Pedro Alonso Calvo, Valle de Valdelaguna.
Timoteo Blanco Ruiz, Villaespasa.
Pedro Echevarría Maeso, id.
Bibiano Ontañón Olalla, Villanueva de Carazo.

Capacidades.

Polcarpo Marina Revilla, Arauzo de Salce.
Emérito García Vega, Barbadillo del Mercado.
Eulogio Cuesta Campo, Canicosa de la Sierra.
Ramiro Sáiz Peña, id.
Santos Cendrero Hortiguéla, Contreras.
Guillermo García Medel, Castrillo de la Reina.
Miguel Sebastián Lara, Jaramillo Quemado.
Vidal Aguilera Tejedor, Hinojar del Rey.
Crisanto Rica y Rica, Huerta del Rey.
Galo Perdiguero Guerrero, id.
Celedonio Sanquirce Alcalde, Hortiguéla.
Cirilo Moral Sebastián, Hoyuelos de la Sierra.
Esteban Lázaro Vicario, Jurisdicción de Lara.
Gregorio Peñas González, La Gallaga.
Juan Abad Fuente, Moncalvillo de la Sierra.
Prudencio Alonso Caballero, Mambrillas de Lara.
César Villanueva Miñón, id.

Cabezas de familia.

Simón Ubierna Fuenteurbel, Burgos.
Guillermo Arnáiz Vecino, id.
Esteban Villamel Foncea, id.
César Villanueva Miñón, id.

Capacidades.

Hilario Maestro Monedero, Burgos.
José Julián Manrique Puras, id.
Causas que habrán de conocer:
una señalada para el día 5 de marzo próximo, a las diez de la mañana, seguida contra Clemente Tablado Alonso, sobre falsificación; otra para el día siguiente a la misma hora, seguida contra Balbino Ovejero, sobre homicidio, y otra para el día siguiente a la misma hora, seguida contra Narciso Pérez y otros, sobre homicidio.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

Cabezas de familia.

Buenaventura Álvarez Fernández, de Aforados de Moneo.
Constantino Villamor Pinedo, Junta de Oteo.
Baldomero Oteo Guinea, id.
Hilario Revillas Revillas, Junta de Traslaloma.
Primitivo Gómez Fernández, Junta de Puente de Oteo.
Juan Peña Vivanco, Merindad de Castilla la Vieja.
Miguel Peña Diez, id.
Emilio Zuñeda Cadiñanos, Medina de Pomar.
Florencio López Quintana, id.
Antonio López Linares, id.
Román López Quintanilla, id.
Mariano Regúlez Diez, Merindad de Montija.
Primitivo Perera Regúlez, id.
Domingo Fernández García, id.
Hipólito Mazón Sainz, Espinosa de los Monteros.
Narciso López Villasante, id.
Hilario Gutiérrez Zorrilla, id.
Trifón Angulo Salazar, Junta de Río de Losa.
Celestino Díaz de Horte, Junta de Villalba de Losa.
Román Alaña Torre, id.

Capacidades.

Juan Álvarez Vesga, Aforados de Moneo.
Benito López García, Espinosa de los Monteros.
David Gutiérrez Fernández, id.
Alfredo Gutiérrez Cabello, id.
Cesáreo Sáiz Sáiz, Junta de Puente de Oteo.
Apolinar Varona López, id.
Mariano Guerra González, Merindad de Castilla la Vieja.
Bibiano González López, id.
Juan Galaz Conrado, id.
Benito Fernández Alonso, Dobro.
Narciso Villamor Salazar, Junta de Río de Losa.
Pablo Díaz Zorrilla, Medina de Pomar.
Analecto Berganza Zárate, Berberana.
Francisco Ortega Revilla, Junta de Traslaloma.
Isabelino Ortega Robredo, Junta de la Cerca.
Celestino Cantera Salazar, San Martín de Losa.

Cabezas de familia.

Julián Sáez Núñez, Burgos.
Manuel Ruera del Río, id.
Ramón Ortega Iglesias, id.
Gregorio Ortega Martínez, id.

Capacidades.

Esteban Álvarez Lomas, Burgos.
Saturnino Álvarez Santillán, id.
Causas que habrán de conocer:
una señalada para el día 11 de marzo próximo, a las diez de la mañana, seguida contra Basilio Pérez, sobre robo; otra para el día siguiente, a la misma hora, contra Laureano Villate, sobre infanticidio; otra para el día siguiente, a la misma hora, con-

tra Félix Martínez, sobre infanticidio, y otra para el día siguiente, a la misma hora, contra Fulgencio Alonso, sobre asesinato frustrado.

PARTIDO JUDICIAL DE ROA

Cabezas de familia.

Ceferino Morejón Esteban, de Roa.
Simón Castillo Altable, id.
Nicolás Benito Llorente, id.
Félix Arroyo Manero, id.
Agapito Casado Olmo, Fuentelisingo.
Florentino Calvo Zapatero, Quintamanvirgo.
Vicente Sanz Juez, Hontangas.
Nazario Arranz de Diego, id.
Lesmes Fuente Bombin, Mambrillas de Castrejón.
Daniel Cabia Martínez, Olmedillo de Roa.
Anastasio Valdazo Fiel, id.
Aurelio Aparicio Herrero, Nava de Roa.
Simón Rincón Camarero, Moradillo de Roa.
Juan Calleja Catalina, Hoyales de Roa.
Antonio Ursa Lezaun, id.
Juan Bonet López, La Horra.
Valentin Mambrilla Santiago, id.
Lucio Espino Rodríguez, Guzmán.
Melquiades Aragón González, id.
Melitón Muñoz González, Fuentecén

Capacidades.

Evaristo Arranz Oña, Mambrillas de Castrejón.
Paulino Miguel Roa, Agradada de Haza.
Tomás Guijarro Sanz, Hontangas.
Anastasio Viyuela Santos, Boada de Roa.
Juvento Sacristán Casado, Berlangas de Roa.
Benito Portillo Tobar, Guzmán.
Zósimo López Montes, Hoyales de Roa.
Mario Izquierdo Miguel, La Horra.
Benigno Miguel Esteban, id.
Anselmo García Zalaña, id.
Isidro García de la Cruz, Anguix.
Toribio Pérez Arranz, La Cueva de Roa.
Inocencio Camarero Pinto, Fuentelisingo.
Leandro Martínez Guijarro, id.
Cayo Pico Guijarro, Fuentecén.
Francisco Cazorro Sigüero, id.

Cabezas de familia.

Eliás Ontañón Cámara, Burgos.
Emilio Nuño Gil, id.
Lorenzo Asenjo Relea, id.
Pedro Álvarez Rodríguez, id.

Capacidades.

Rafael Sáiz Peña, Burgos.
José Merino Galvan, id.
Causas que habrán de conocer: una señalada para el día 20 de marzo próximo, a las diez de la mañana, seguida contra Benito García González, sobre homicidio.

Lo que se hace público en el presente BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los interesados.

Burgos 14 de enero de 1919.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

(Concluirá.)

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BURGOS

Cuarto trimestre de 1918.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	86935'64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	461697'22
CARGO.....	548632'86
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	260910'59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	287722'27

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas.
1 Propios.....	15258'27	8158'58	23416'85
2 Montes.....	>	1672'08	1672'08
3 Impuestos.....	157527'88	54045'02	211572'90
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	9'81	11'52	21'33
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	16940'07	107184'72	124124'79
8 Resultas.....	166451'63	>	166451'63
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	579786'33	290625'30	870411'63
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	935973'99	461697'22	1397671'21
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	179965'41	56399'87	236365'28
2 Policía de seguridad.....	45667'75	14331'64	59999'39
3 Policía urbana y rural.....	97379'46	46159'51	143538'97
4 Instrucción pública.....	9060'12	6779'71	15839'83
5 Beneficencia.....	79118'71	18261'50	97380'21
6 Obras públicas.....	122147'51	40646'30	162793'81
7 Corrección pública.....	14413	159'68	14572'68
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	264054'43	66363'10	330417'53
10 Obras de nueva construcción.....	23935'01	10694'75	34629'76
11 Imprevistos.....	13296'95	1114'53	14411'48
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	849038'35	260910'59	1109948'94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 31 de diciembre de 1918.—El Depositario, Juan Antonio Cortés.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos a 31 de diciembre de 1918.—El Contador, Angel G. Arbo. —V. B.—El Alcalde, Gutiérrez Moliner.

Alcaldía de Villadiego.

Formadas las cuentas de ingresos y gastos carcelarios de este partido judicial, correspondientes al año de 1917, para su revisión, censura o aprobación, se convoca a Junta general a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de dicho partido judicial para el día 4 de febrero próximo, a las once de su mañana, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial.

Villadiego 22 de enero de 1919. —El Alcalde accidental, Canuto Gutiérrez.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Por dimisión voluntaria, fundada en razones de conveniencia particular, se halla vacante la plaza de Médico titular de este municipio, con la dotación anual de 999 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asis-

tencia de quince familias pobres del distrito, a los transeúntes pobres y demás obligaciones propias del cargo de Inspector municipal.

Este municipio forma partido médico según la clasificación con el inmediato de Espinosa de Cervera que satisface la titular y contrata por separado.

El agraciado, que deberá ser Licenciado en Medicina y Cirugía, llevar cuatro años de práctica y pertenecer al cuerpo titular, podrá contratar con 125 vecinos de esta villa y 65 de su agregado Doña Santos, que satisfarán 2500 pesetas anuales y se entregarán cobradas al Médico por trimestres vencidos. Se advierte que en dicho Doña Santos existe Practicante, pagado por los vecinos.

La posición topográfica de esta villa, las vías de comunicación y elementos con que cuenta, así como sus higiénicas viviendas y abundan-

tes como salutíferas aguas, hacen que sea un buen y descansado partido médico.

Las solicitudes, con nota de méritos y servicios, pueden presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

Arauzo de Miel 12 de enero de 1919.—El Alcalde, Agapito Benito.

Anuncios particulares

Escuela de Patronato.

Se halla vacante la Escuela de Patronato de Villanueva de Mena, Burgos, con la dotación anual de 1.980 pesetas, casa y huerta.

El maestro agraciado ha de reunir condiciones excepcionales de religiosidad y moralidad y presentar el correspondiente título o certificado de Maestro superior.

El elegido sostendrá un pasante, surtirá de tinta las dos escuelas y pagará una misa mensual de los fundadores.

La presentación de documentos termina a los sesenta días del presente anuncio, y la elección de Maestro se verificará a los treinta días después. Los Patronos, Eliseo Leivar y Sainz, Párroco.—Gregorio Arnáiz.—Cesáreo Conde. 2—3

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 5

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas: pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último: pesetas 46.326.219'58.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve a una y de tres a seis los días laborables y de diez a doce los festivos. 5

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 6

E. RUIZ DOMINGUEZ

MÉDICO DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL

Asistencia á partos

Consultas de doce a dos.—San Pablo, 10, principal. 12

IMPRESA PROVINCIAL